

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

20186 *Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de ofertas formativas de formación profesional adaptada a las necesidades específicas de colectivos desfavorecidos en las ciudades de Ceuta y Melilla.*

Por Resolución de 10 de noviembre de 2010, se convocaban subvenciones para el desarrollo de ofertas formativas de Formación Profesional adaptada a las necesidades específicas de colectivos desfavorecidos en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria, y a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección prevista en el punto noveno de la Resolución de 10 de noviembre, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de los candidatos que han obtenido subvención para el curso 2010-2011, que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—Conceder las subvenciones de los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el Anexo a esta disposición por las cuantías que se detallan.

Tercero.—El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo, de la Resolución de 10 de noviembre.

Cuarto.—Justificación.

1. Justificación de la subvención. La justificación de las cuantías percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la misma Resolución.

2. Presentación del expediente justificativo. El expediente justificativo de la subvención percibida se presentará en la correspondiente Dirección Provincial. En todos los casos, dicha documentación vendrá acompañada de una hoja de presentación que se adjunta a esta Resolución.

3. Devolución de garantías. La devolución de las garantías referidas en el apartado duodécimo de la convocatoria se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma la subvención recibida. Para ello, la Dirección Provincial correspondiente enviará a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional un informe en el que se haga constar que el expediente justificativo ha sido presentado según se establece en el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria.

Realizadas las oportunas comprobaciones, el Ministerio de Educación procederá a la desafectación de las citadas garantías.

Quinto.—Serán causa de reintegro las señaladas en el apartado decimoquinto de la Resolución de convocatoria.

Sexto.—En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria.

Séptimo.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.–La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2010.–El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, P. D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), el Director General de Formación Profesional, Miguel Soler Gracia.

EXPEDIENTE JUSTIFICATIVO

Hoja de presentación

Provincia: Localidad:
 Modalidad:
 Entidad:
 Domicilio de la entidad a efectos de notificación (cumplimentar siempre)
 Teléfono:
 Oferta formativa subvencionada:
 Cuantía de la subvención:

Documentación presentada ante la Dirección Provincial
 (Marcar con X el recuadro)

- ORIGINAL Y COPIA:
- Declaración de la persona responsable de la entidad subvencionada en la que conste que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Memoria de la actividad formativa según figura en el apartado undécimo de la Resolución de 10 de noviembre de 2010, «BOE» de 16 de diciembre.
- Carpeta índice con la totalidad de los originales de las nóminas, recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención correspondiente, con gastos corrientes y/o de personal.
- En su caso, los justificantes de gastos que incluyan gastos generales, especificando el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realiza la entidad.

ANEXO

Ofertas formativas de Formación Profesional adaptada a colectivos desfavorecidos

Entidad	Oferta formativa	Cantidad
Asoc. Cultural «Gutenberg».	Iniciación a la informática.	33.000
Sindicato ANPE.	Inserción ocupacional y acceso a la F. P. específica reglada. Competencias básicas y profesionales.	33.000
Asociación Intercultural.	El aprendizaje cooperativo nos da una oportunidad.	33.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera de Ceuta.	Iniciación a la F.P. de auxiliar en alojamientos turísticos y catering.	33.000
DIGNUM Asociación para la dignidad de mujeres y niños.	Las TIC como herramienta de mejora en la empleabilidad de los MENAS.	20.600
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera de Melilla.	Iniciación a la F.P. de auxiliar en alojamientos turísticos y catering.	33.000